



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-017-2017-00068-00
Demandante	JOSE DARIO CANO HINCAPIE
Demandado	CONSTRUCTORA FAIDOR LTDA
Decisión	Ordena oficiar a la secuestre
A.S.	2062V (1426) 4

En atención a las solicitudes que anteceden, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se le informe en forma inmediata a la secuestre los datos que reposan en el expediente del apoderado del señor JOSE DARIO CANO HINCAPIE, que para el efecto son:

GERMAN MUNERA VELEZ
CORREO: germanmunera@hotmail.com
Celular: 311-368-60-54
Dirección: Carrera 38F#10-36 oficina 600

En todo caso, el Despacho le concede a la secuestre un plazo **improrrogable de (5) días a partir del día que reciba la información** solicitada, para que se realice la entrega del inmueble a la parte demandante, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7° del artículo 50 del C.G.P. y comunicar a las autoridades correspondientes

Remítase copia de la presente providencia a la auxiliar de la justicia, correo electrónico: auxiliar@renacerinmobiliaria.com

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06da31c8a3f3f7e5070837e366d8fa52aeff7e70d3f3c06b55a7d4fb5300ffc

Documento generado en 02/09/2021 01:47:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**